



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO05837 31 84 001 2021 0021800

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: YOLANDAGARCÍAHENAO

DEMANDADOS: HEREDEROSINDETERMINADOSDE CARLOS ARTURO VÉLEZ

DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA

Como quiera que la demandante en el presente asunto no subsanó y/o no cumplió con los requisitos anunciados en el auto inadmisorio del 22 de septiembre de 2021, **se rechaza** la demanda y se autoriza el desglose y/o remisión a la solicitante de la documentación a excepción de la demanda, vía electrónica; todo de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso en armonía con lo que corresponde al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRÓNICO
Fijado el **25 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)